



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES DE
FERRETERIA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2019” SUSCRITO
CON LA SOCIEDAD PROINDECA, S.A. DE C.V.**

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión” y, JORGE EDGARDO ÁVILA, conocido por JORGE EDGARDO ÁVILA CRUZ mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Carné de Residencia Definitiva número [REDACTED] por el Director General de Migración y Extranjería, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y vence el día quince de julio de dos mil veintidós y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad “PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “PROINDECA, S.A. DE C.V.”, sociedad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse “la contratista”, por el presente acto convenimos en celebrar LA MODIFICACION AL CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2019” suscrito entre CEPA y la referida sociedad, la cual se registrá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Por medio de Documento Privado Autenticado suscrito ante los oficios del licenciado José Ismael Martínez Sorto el día veintiuno de enero de dos mil veinte, ambas partes firmamos un contrato de

“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2019” derivado de la adjudicación parcial del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, habiendo adjudicado los siguientes Lotes e ítems:

LOTE/REQUISICIÓN	ITEMS ADJUDICADOS
Lote 1 Puerto de Acajutla. Requisición N°307/2019	11, 31, 33, 47, 54, 80, 131, 132, 133, 153, 206, 207, 227, 229, 255, 265, 287 y 304.
Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Requisición N° 278/2019	41
Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Requisición N° 347/2019	26, 41, 43, 51
Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Requisición N° 368/2019	23, 30, 59
Lote 3 Puerto de La Unión. Requisición 84/2019	55

En el mismo instrumento se pactó que la CEPA se obligaba a pagar a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) el monto total de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TEINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,721.33), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que el plazo contractual seria de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, siendo el plazo máximo para la recepción del suministro TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Que de conformidad a la cláusula cuarta del contrato antes relacionado y al punto Cuarto del Acta 3039 de la sesión celebrada por Junta Directiva de CEPA el 12 de febrero de 2020, ambas partes acordamos suscribir la presente modificación en el sentido de cambiar el monto adjudicado a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V. en virtud de la rectificación al Punto Vigésimosexto del Acta número 3033 de Junta Directiva de CEPA de fecha 20 de diciembre de 2019, siendo el nuevo monto a pagar por el lote 1, del Puerto de Acajutla la cantidad de UN MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO

CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,097.35) siendo el monto total del contrato la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,726.60) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios. TERCERA: DECLARACIONES: La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial que no hayan sido modificadas en la presente. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación número uno del contrato original antes mencionado por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

PROINDECA, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús
Gerente General
Admi

Monterroza
General

Jorge Edgardo Ávila
Presidente

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en

nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto Cuarto del Acta número tres mil treinta y nueve correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la rectificación del Punto vigésimo sexto del acta número tres mil treinta y tres de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, así mismo se autorizó al Gerente General de Comisión en su calidad de Apoderado General Administrativo para que suscriba la documentación correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor JORGE EDGARDO AVILA conocido por JORGE EDGARDO AVILA CRUZ, de sesenta y siete años de edad, de nacionalidad hondureña, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifiqué con su Carné de Residencia Definitiva número [REDACTED] expedido por el Director General de Migración y Extranjería, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y vence el día quince de julio de dos mil veintidós y con su Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROINDECA, S.A.



DE C.V.", sociedad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero siete cero uno – uno cero tres – cinco, que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación "PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROINDECA, S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del uno de febrero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Ricardo de Jesús Galdámez, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, régimen de capital y denominación son los antes relacionados, que el plazo de la sociedad es por plazo indefinido; que dentro de las finalidades de la sociedad se encuentra dedicarse al ejercicio del comercio, industria y prestación de servicios, pero especialmente a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza de toda clase, entre otras; que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva formada por un Director Presidente y un Director Secretario que serán electos para un período de cinco años. Que la representación judicial y extrajudicial se la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Director Presidente y del Director Secretario conjunta o separadamente; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de la sociedad antes mencionada, otorgada el trece de septiembre de dos mil trece ante los oficios notariales de Jorge Luis Galdámez de la O, por medio del cual comparece el señor Jorge Edgardo Ávila conocido por Jorge Edgardo Ávila Cruz en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, por medio del cual se modificó el pacto social en el sentido de ampliar la finalidad social y el nombramiento del Auditor Externo para el año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de octubre de dos mil trece al número DOS del Libro TRES MIL CINETO SETENTA Y TRES el día veinticinco de octubre de dos mil trece; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad que gira bajo la denominación PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PROINDECA, S.A. DE C.V., inscrita en el registro de comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, por

medio del cual se certifica que en el Libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas que lleva dicha sociedad se encuentra el acta número DIECISEIS que contiene la sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad a las catorce horas del veinte de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se eligieron los miembros Propietarios y Suplentes de la sociedad quedando de la siguiente manera: Propietarios Director presidente Jorge Edgardo Ávila conocido por Jorge Edgardo Ávila Cruz y Directora secretaria Reina Elizabeth Rivera Gallardo cada uno con su respectivo suplente todos por un período de cinco años, nombramiento de aun sigue vigente; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra, que consta de dos folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la Modificativa al contrato derivado de la Licitacion Abierta CEPA LA – DOCE/DOS MIL DIECINUEVE en el sentido cambiar el monto adjudicado a la sociedad PROINDECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en virtud de la rectificación al Punto Vigésimosexto del Acta número tres mil treinta y tres de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, siendo el nuevo monto a pagar por el lote uno, del Puerto de Acajutla la cantidad de UN MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, siendo el nuevo monto total la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DOY FE.

JM

